

Nohely Sofia Valverde-Burgos; Génesis Karolina Robles-Zambrano; Pamilys Milagros Moreno-Arvelo

<http://dx.doi.org/10.35381/racj.v7i12.1570>

Historia y situación actual de la propiedad intelectual en el Ecuador

History and current situation of intellectual property in Ecuador

Nohely Sofía Valverde-Burgos

dq.nohelysvb04@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-8293-3511>

Génesis Karolina Robles-Zambrano

uq.genesisrobles@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-2965-2091>

Pamilys Milagros Moreno-Arvelo

uq.pamilysmoreno@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0001-8913-4352>

Recibido: 15 de septiembre 2021

Revisado: 10 de noviembre 2021

Aprobado: 15 de diciembre 2021

Publicado: 01 de enero 2022

Nohely Sofia Valverde-Burgos; Génesis Karolina Robles-Zambrano; Pamilys Milagros Moreno-Arvelo

Estimado Editor (a):

La propiedad intelectual, es un tema de gran relevancia pues avanza con el desarrollo de la sociedad. Es inevitable referirse a este como un concepto desconocido para la sociedad ecuatoriana, ya que desde su primera aparición ha sido una herramienta que resultó ser de total utilidad para las empresas bien sean estas marcas grandes o pequeñas, pues la exclusividad de un producto es completamente valorada en el mercado así como la imagen de la propia empresa que le da una distinción de las otras. Incluso con su desarrollo ha logrado abarcar materias que necesitaban ser protegidas como los saberes ancestrales.

La propiedad intelectual no solo es beneficiosa para quienes sean titulares de obras o creaciones, sino también para el gobierno, ya que representa una distinción del producto extranjero pudiendo convertirse en un aumento de innovación o creación obteniendo atraer a inversionistas o accionistas aumentando la economía del país, creando plazas de empleo, igualmente incentivando a otros a materializar sus ideas, siendo así un círculo de aporte continuo.

Ahora bien, si la situación fuera contraria en consecuencia nadie intentaría buscar registrar alguna obra o invención en Ecuador, pues no sería conveniente por la falta de medidas que ayuden a proteger las obras por lo que buscarían hacerlo en otros países en los que se vean más beneficiados en cuanto a protección de propiedad intelectual, dejando al Ecuador como un lugar que no es rentable para quienes quieran innovar.

Para el autor Míguez, (2018), esta situación se explica de la siguiente manera:

En los derechos de autor de una obra se reconocían derechos patrimoniales de posesión y propiedad, pero no derechos morales de reconocimiento de su autoría, es decir, se trataba más de privilegios para la explotación de libros que una protección al autor (p. 46)

En este sentido, lo que refiere a que únicamente estos derechos eran reconocidos más por el lado comercial que sobre quien tenía la exclusividad de comercializar con esa obra, pero no se enfocaba realmente en la necesidad del reconocimiento del propio autor por su creación, así como la integridad de la obra.

Nohely Sofia Valverde-Burgos; Génesis Karolina Robles-Zambrano; Pamilys Milagros Moreno-Arvelo

El primer comienzo de lo relacionado a estos derechos de propiedad intelectual empieza desde la Constitución del Ecuador del año 1835, el cual puede encontrarse en el siguiente apartado:

Artículo. 99.- El autor o inventor tendrá la propiedad exclusiva de su descubrimiento o producción, por el tiempo que le concediere la ley; y si esta exigiera su publicación, se dará al inventor la indemnización correspondiente.

En interpretación del artículo, se refiere al reconocimiento de derecho a la titularidad de tanto invenciones o creaciones a quien lo haya ideado o creado es decir al propio autor, además de denotar que este tiene derecho a una remuneración por publicar, al ser este el único artículo de esta constitución puedes denotarse que puede quedar algo justo en lo que es la protección de derechos.

Ahora bien, el Ecuador no es realmente reconocido a nivel mundial por su protección a la propiedad intelectual puesto que le falta tomar medidas para salvaguardar estos derechos, siendo considerado y catalogado por los Estados Unidos en una lista como uno de los países que está bajo una watchlist en donde se recalca múltiples veces que necesita mejorar este apartado estableciendo mejores medidas.

El problema se enfoca en la importancia de conocer de qué manera el Ecuador se ha ido apegando y adaptando a leyes que protejan a los creadores o autores, por la misma razón existe esa necesidad de conocer si el estado realmente está colocando de su parte para garantizar estos derechos, que medidas está tomando y si está orientando esfuerzos en poder dar a conocer la existencia de los mismos como un medio para ayudar a quienes necesiten proteger alguna creación.

En el Ecuador actualmente existen muchos artistas en diversos tipos de materias como, ilustradores, pintores, cantantes, músicos, actores, escultores, artesanos, entre otros, aunque existan derechos que les garanticen el uso, goce y disposición de esas creaciones u invenciones, siguen presentándose situaciones que vulneran esos mismos derechos las cuales dejan en incertidumbre a estos titulares de obras de si realmente vale la pena crear algo y registrarlo si la situación parece ser no favorable en esta materia.

Nohely Sofia Valverde-Burgos; Génesis Karolina Robles-Zambrano; Pamilys Milagros Moreno-Arvelo

En tal sentido, en relación a uno de los problemas que enfrenta el país, el autor Ormaza, (2018) habla del mismo en el contexto ecuatoriano como, en el Ecuador la piratería ha provocado un impacto socio-económico, en donde muchos se han beneficiado como por ejemplo los distribuidores, vendedores de este medio ilícito ya que generan ingresos y otros se han visto afectados como la industria textil, musical, cinematográfica, tecnológica, literaria, entre otros; provocando de esta manera que la creación se vea limitada y que se mermen las fuentes de trabajo.

En este caso puede decirse que la raíz del problema proviene de los distribuidores, quienes únicamente invierten poca cantidad de dinero para piratear obras y terminan generando una ganancia mayor a la invertida a costa del esfuerzo de la creación de otro. Este mercado pirata ya está “consolidado” de cierta forma en el Ecuador y hace que un distribuidor autorizado no pueda ingresar a esta competencia por vender, pues obviamente un producto original suele tener un costo elevado al de una copia y siempre se va a preferir adquirir el producto que más barato, obviamente lo generado de esas ventas ilegales generan ingresos a quien creó esa obra originalmente por lo que significa ser una pérdida.

Se puede decir que, el Ecuador a través del tiempo en que empezó a surgir el tema de protección de obras o creaciones no ha dejado de desarrollar el mismo y en general ha realizado cambios que suponen ser beneficiosos para promover la innovación en el país. Los avances que hicieron en el pasado lograban de cierta forma ser “suficientes” a la necesidad, sin embargo con el paso del tiempo la situación cambia y aún sigue presentando los mismos problemas no está habiendo un cambio realmente notable en materias como la piratería y falsificación.

La importancia de la propiedad intelectual en el Ecuador en general implica tanto como para el propio país y titulares un beneficio mutuo. Para los titulares da el beneficio al registrar una obra o creación el uso y disposición exclusiva de su idea, lo que implica que solo ellos pueden generar ganancias con aquella idea lo que permite que tengan fondos para seguir invirtiendo en nuevas creaciones.

Al entrar en vigencia el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, creatividad e innovación (2016) fue donde se actualizó la ley referente a obras

Nohely Sofia Valverde-Burgos; Génesis Karolina Robles-Zambrano; Pamilys Milagros Moreno-Arvelo

informáticas y piratería, junto con el Código Orgánico Integral Penal(2014) imponiendo sanciones por lo hay cambios acordes a los nuevos tiempos, pero todavía siguen siendo problemas vigentes hasta la actualidad y a pesar del tiempo que ha pasado son situaciones que no logran tener un avance significativo.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo; por motivar el desarrollo de la Investigación.

REFERENCIAS CONSULTADAS

Congreso Nacional (1998). Ley de Propiedad Intelectual. [Intellectual Property Law] Ley No. 83. RO/ 320 de 19 de Mayo de 1998. Recuperado de: <https://n9.cl/myqr7>

Míguez, P. (2018). La propiedad intelectual y la mercantilización. [Intellectual property and commodification] *Universitas-XXI, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 43-65. Recuperado de: <https://doi.org/10.17163/uni.n29.2018.02>

Ormaza, P. M. (22 de Febrero de 2018). La piratería como violación a los derechos de autor y derechos conexos y su impacto en el ámbito ecuatoriano. [Piracy as a violation of copyright and related rights and its impact on the Ecuadorian sphere] Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Recuperado de: <https://n9.cl/q750o>

República del Ecuador Asamblea Nacional (2016) Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. [Organic Code of the Social Economy of Knowledge, Creativity and Innovation] Suplemento– Registro Oficial N° 899. Recuperado de: <https://n9.cl/a1cj0>

República del Ecuador (1835) Constitución Política. [Political constitution] Decreto Legislativo 000, Registro Auténtico 1835 de 13 de Agosto de 1835. Recuperado de: <https://n9.cl/6uxnh>

Nohely Sofia Valverde-Burgos; Génesis Karolina Robles-Zambrano; Pamilys Milagros Moreno-Arvelo

©2022 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).